



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza 292**

**VISTO:**

Que se verifica a partir de la puesta en funcionamiento de nuestra propia Administración Municipal, la ampliación en forma sostenida, en cantidad y calidad de todos los Servicios Públicos que la misma brinda.

**CONSIDERANDO:**

Que los valores estadísticos observados en los últimos años, en lo que a percepción de tributos se refiere originados estos en las Tasas que gravan dichas actividades, no se condicen con la evolución y desarrollo que han tenido estas actividades y que debería verse reflejado en un importante crecimiento de la recaudación.

Que por otra parte, se registra también, el incremento de actividades alcanzadas por las Ordenanzas vigentes, que permanecen al margen del sistema de recaudación, no obstante los permanentes esfuerzos realizados por los distintos Organismos Fiscalizadores para regularizar esta situación, problema que presentan todos los estamentos estatales avocados a esta materia en las últimas décadas.

Que la situación resulta difícil de resolver, cuando la concentración de la recaudación tributaria en el nivel nacional, reduce a su mínima expresión el principio de correspondencia fiscal, a la vez que genera regresividad y un alto nivel de evasión, contraponiéndose en definitiva a la posibilidad de delinear un Federalismo Fiscal equitativo.

Que deviene necesario modificar la estructura interna del sistema tributario vigente, optimizando los mecanismos de gestión, para atacar frontalmente la evasión y recuperar el concepto de solidaridad social que significa el pago de las Tasas, ya que nadie discute hoy que el saneamiento de las finanzas públicas es uno de los pilares fundamentales de toda Administración.

Que la situación descripta genera distorsiones en lo referente a las Tasas de la Ordenanza Fiscal vigente: Por Servicios Municipales Urbanos (Capítulo I Inciso a ) y por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal (Capítulo XV) de aquellos Contribuyentes con domicilio real fuera del distrito; Por Inspección Seguridad e Higiene (Capítulo IV); Por Servicios Municipales Urbanos (Capítulo I Inciso b ); Derechos de Publicidad y Propaganda (Capítulo V); Por Servicio de Inspección Veterinaria (Capítulo VII); y Uso y Ocupación del Espacio Público (Capítulo X), limitando las posibilidades recaudatorias, especialmente en el caso de Servicios Municipales Urbanos respecto de los Contribuyentes con domicilio real fuera del Partido, en donde, ya sea por imposibilidad de ubicación, deficiencias en la base de datos o por no tener aquellos demasiado interés en esta Comuna, encontramos serios problemas de recaudación.

Que en materia de recaudación no debe existir el concepto de Tasa menor a la hora de intentar potenciarlas. Las experiencias recientes en diversos municipios así lo atestiguan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la**

  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERON

  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

## ORDENANZA N° 292

**ARTICULO 1º:** Establécese que el Departamento Ejecutivo podrá, con respecto a las ----- Tasas de la Ordenanza Fiscal vigente: Por Servicios Municipales Urbanos (Capítulo I inciso a ) y por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal (Capítulo XV), de aquellos contribuyentes con domicilio real fuera del distrito; Por Inspección Seguridad e Higiene (Capítulo IV); Por Servicios Municipales Urbanos (Capítulo I Inciso b ); Derechos de Publicidad y Propaganda (Capítulo V); Por Servicio de Inspección Veterinaria (Capítulo VII); y Uso y Ocupación del Espacio Público (Capítulo X), otorgar en concesión los siguientes items:

- I) Perfeccionamiento del Censo del total del Universo afectado por las Tasas mencionadas en el párrafo anterior.
- II) Este Censo deberá permitir la confección de un padrón que contenga tanto al total de los Contribuyentes como a las características de cada uno de los hechos de las Tasas de que se trate.
- III) Mantenimiento y actualización permanente de los Padrones generados en el punto anterior.
- IV) Gerenciamiento y monitoreo de la liquidación, emisión y distribución de los referidos Tributos, para lo cual serán de aplicación las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.
- V) Gerenciamiento, monitoreo de las cobranzas, intimaciones y gestiones ante la mora, siempre con notificación y previa autorización del Departamento Ejecutivo. Todas las cobranzas deberán ser realizadas por la Tesorería Municipal, en los lugares y modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 2º:** La concesión se otorgará a través de Licitación Pública, cuyo pliego ----- deberá ser elaborado por el Departamento Ejecutivo. La misma deberá estar otorgada y vigente al momento de comenzar el segundo semestre del año 2001.

**ARTICULO 3º:** Establécese que para la concesión además se deberá tener en cuenta:

- 1) Los oferentes con vista a la concesión deberán proponer un arancel retributivo del Servicio que prestarán, el cual no podrá superar al 36 % de la mejora efectiva anual de la recaudación observada a partir de la instalación del sistema, con relación a los promedios de los años 1999 y 2000, información esta que deberá formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) La concesión tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por tres (3) años, solo en caso de lograrse en el último año un efectivo aumento de la recaudación de mas del 40 %, con respecto a los promedios obtenidos en los años 1999 y 2000.
- 3) Los requisitos técnicos, legales, patrimoniales y curriculares que permitan certificar la capacidad y seriedad de los futuros concesionarios.

  
Carlos A. Acuña  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERÓN

  
Horacio R. Denegri  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERÓN



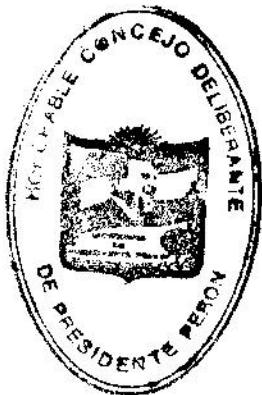
**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**ARTICULO 4º:** Resérvanse para la Municipalidad de Presidente Perón todos los ----- derechos que permitan un eficaz control de la actividad del concesionario como así también que preserve los derechos de los Contribuyentes.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil uno.-

*Horacio R. Denegri*  
SECRETARIO



*Carlos A. Acuña*  
PRESIDENTE